

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 111 -2020-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 OCT 2020

VISTOS:

El Informe N°036-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Acta de Inspección de Estado del Predio N°00064-2019, Expediente N° 028803 sobre reversión de Lote Nro. 15, de la Manzana "C", ubicado en Sector A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 836-2001-A/MPMN de fecha 20 de Noviembre del 2001, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Resuelve Adjudicar a favor de Don CHOQUE NEYRA HECTOR HERNAN, Lote N° 15, Mz. C, del Sector A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua;

Que, el procedimiento de reversión de lotes puede ser iniciado a solicitud de parte, cuando la situación de un predio por el estado en el que se encuentre es comunicada por algún miembro de la comunidad, ya sea en forma verbal o escrita. Asimismo, los ciudadanos que proporcionen la información y como resultado de ello se obtenga la reversión del lote, podrán ser beneficiarios con la adjudicación del lote en primer orden, siempre y cuando se acredite la necesidad de vivienda, todo ello conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN;

Que, mediante Expediente N° 028803 de fecha 17 de Septiembre del 2018, a solicitud de parte, SOLICITAN Inspección y Reversión de Lote de Terreno para Vivienda, ubicado en el Lote N° 15, Mz. C, del Sector A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 036-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23 de Septiembre del 2019 el Área de Reversiones del PROMUVI es de opinión Revertir el Lote N° 15, Mz. C, del Sector A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, en mérito al Acta de inspección de Estado del Predio N° 00064-2019 de fecha 16 de Septiembre del 2019, el Inspector del PROMUVI refiere que no se encontró al beneficiario del Lote N° 15, Mz. C, del Sector A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, sin embargo se constata a terceras personas quien menciona que adquirió el lote mediante contrato privado de traspaso de posesión de lote de terreno del anterior beneficiario y le cedió la posesión, sin embargo se puede observar que el lote cuenta con una fachada con muro de adobe y un portón de calamina, en el interior del lote se observa que cuenta con 02 módulos de madera que mide aprox. 9x3m=27m2 techados con calamina, conforme se corrobora de las tomas fotográficas que obran en la presente, el beneficiario HECTOR HERNAN CHOQUE NEYRA ha incurrido en causales de reversión;

Que, el Artículo 7° Inciso 2) e Inciso 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad



"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

Provincial de Mariscal Nieto señala como causal de Reversión "la Transferencia irregular del predio" y el "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario";

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 7 4 de la Ley N° 27 444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27 444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad

Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 15, Mz. C, del Sector A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de

Alcaldía N° 836-2001-A/MPMN de fecha 20 de Noviembre del 2001, y todo procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Don Hector Hernan Choque Neyra con respecto al Lote N° 15, Mz. C, del Sector A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- Declarar de Libre Disponibilidad el Lote N°

15, Mz. C, del Sector A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI,

registre al ex beneficiario Don Hector Hernan Choque Neyra, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiario de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Resolución se

Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

GDUAAT
AL. GDUAAT
SGPCUAT
CC. ARCHIVO

